

Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación

La deducción por inversión en empresas de nueva creación o reciente creación se encuentra regulada en el art. 68 LIRPF.

En la anterior redacción, el apartado 1 del art. 68 LIRPF establecía que:

- Los contribuyentes se podían deducir el 30% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en el que se realizaba la suscripción de las acciones o participaciones en empresas de nueva creación, siendo base máxima deducible 60.000 euros anuales, que estaba formada por el valor de las acciones o participaciones adquiridas.

En la actual redacción, se ve un incremento en el porcentaje a deducir que se fija en un 50% y la cantidad de la base máxima deducible se fija en 100.000 euros anuales.

❖ Requisitos que deben reunir las empresas

Las empresas de nueva creación en las que se realice la inversión deberán tener la condición de una sociedad de capital. Dicho requisito deberá estar vigente durante todo el periodo de posesión de las participaciones o acciones.

Los fondos propios de la mercantil no podrán ser superior a 400 mil euros en el periodo en el que el contribuyente adquiera las participaciones o acciones.

Asimismo, deberá ejercer una actividad económica que tenga los medios personales y materiales para la realización de la misma.

❖ Condiciones que se deben cumplir

Las acciones o participaciones el contribuyente deberá adquirirlas bien en el momento de constitución o bien en el momento de ampliación de capital en el periodo de los 5 años siguientes a la constitución. Este plazo puede ser de 7 años cuando se trate de empresas emergentes.

Dichas acciones o participaciones, deberán pertenecer en su patrimonio mínimo 3 años y máximo 12 años.

La participación del contribuyente, no podrá ser superior al 40% del capital social o del derecho de voto durante ningún día mientras tenga en su posesión las participaciones o acciones. Se debe tener en cuenta que si participa su cónyuge o cualquier otra persona que tenga un parentesco con el contribuyente, hasta el segundo grado, dichos porcentajes de participación se sumará a la del contribuyente.

Se debe resaltar que, desde el 1 de enero de 2023, esta limitación no se aplicará para los socios fundadores de una empresa emergente.

En cualquier caso, no pueden ser acciones o participaciones en empresas que ejercen la misma actividad donde se tenía participaciones o acciones anteriormente.

❖ Ejemplo

A. S.A se constituyó el 20 de abril de 2022. El capital social es de 200.000 mil euros (200 acciones). Cada acción tiene un valor nominal de 100 €. Un año más tarde, J.L adquiere 60 acciones como inversión.

Teniendo en cuenta que el límite máximo deducible es de 100 mil euros, el porcentaje que se puede deducir se calcularía de la siguiente manera:

$60 \text{ acciones} \times 100 \text{ € (valor de cada acción)} = 6.000 \text{ €}$.

Sobre esos 6.000 € se aplica el porcentaje deducible del 50%= 3.000 €

Por tanto, 3.000 € sería la cantidad deducible por el contribuyente por invertir en empresas de nueva creación.